 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	RESOLUCION		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código:	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	1/10

**RESOLUCIÓN No. 090 DE 2017  
(30 DE MAYO)**

*Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y su respectivo Reglamento Interno.*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Numeral 1, y la Resolución 1075 de 1992 y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia fija derechos, deberes y obligaciones a sus asociados y entre ellos, el artículo 53 y siguientes, otorgan lineamientos inherentes a las relaciones laborales.

Que la ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, en el Título II hace referencia a la Salud Ocupacional, en el literal d) del artículo 84, dispuso: "(..) d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo (...)"

Que el artículo 85 ibídem señala " a) Cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que establezca; b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal.. c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo(..)".

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, preceptúa en su artículo 3, literal f) "(...) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajos los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; **comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de la labores (..)** , subrayas y negrilla fuera de texto).


Que mediante el Decreto 614 de 1984 se determinan las bases de la organización y administración de la salud ocupacional en el país y se establece como uno de los objetos de la salud ocupacional, el eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con la resolución 1016 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Salud, se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que la resolución 1075 de 1992 por la cual se reglamentan las actividades en materia de salud ocupacional, establece "Que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	2/10

seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general y ese sentido, le corresponde a los empleadores públicos y privados, incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farcomoddependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigido a sus trabajadores”.

Que mediante la resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, se dictan recomendaciones para la formulación de políticas antitabaco en las empresas.

Que el decreto 1108 de 1994, se promulgo para sistematizar, coordinar y reglamentar algunas disposiciones en relacion con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotropicas, dentro del cual, el articulo 40 prohíbe a todos los servidores publicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotropicas, conforme a lo establecido por el articulo 8 del decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regimenes que regulan la funcion publica.

Que el articulo 41 Ibdem considera que aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demas o que son de responsabilidad respecto a terceros no podran usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotropicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y codigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesion u oficio. Para los efectos del presente decreto, se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehiculos; operarios de cualquier tipo de maquinas; medicos, odontologos y demas profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o ibnflamables; explosivos, sustancias toxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas; quienes portan o transportan armas.

Que el articulo 48 del enunciado decreto 1108 de 1994, establece que en materia de Salud Ocupacional y Medicina Preventiva y con el fin de preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores del sector publico y privado y de la ciudadanía en general, constituyen obligaciones de estos y de los patronos: Adoptar programas permanentes de Prevencion Integral en materia de consumo de estupefacientes y sustancias psicotropicas. El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en este articulo acarreará las sanciones administrativas y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el articulo 577 del Codigo Sanitario.

Que por medio del Decreto 1295 de 1994, actualizado por la ley 1562 de 2012, se creo el Sistema General de Riesgos Laborales, en el que se preceptuan derechos y deberes de trabajadores, empleadores y administradoras de riesgos laborales.


Que mediante la Resolucion 1056 de 1996, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad principal la promocion, prevencion y control de la salud del trabajador, protegiendolo de los factores de riesgo ocupacionales.

Que la Resolucion 3997 de 1996, establece las actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones de promocion y prevencion dentro del SGSSS, indicando las normas tecnicas y administrativas de obligatorio cumplimiento por la EPS, IPS, direcciones seccionales, distritales y municipales de salud. Entre otras actividades con los afiliados, estan los programas de prevencion del tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia.

Que en relacion con el consumo, el Plan Nacional contra las Drogas mediante la prevencion integral, busca enfrentar y reducir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, legales, ilegales y problemas asociados, mediante el fortalecimiento de las redes de soporte individual, familiar y comunitario para reducir así, la vulnerabilidad frente al consumo. El

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origena:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	3/10

desarrollo de programas y estrategias para reinsercion socio-laboral de las personas afectadas por las diferentes manifestaciones de las drogas y en fomento en las empresas, con la ayuda de los Comites Paritarios de Salud Ocupacional y las ARL.

Que en concordancia con la ley 734 de 2002, articulo 48, constituye una falta gravisima "(..) consumir en el sitio de trabajo o en lugare publicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia fisica o siquica, asistir al trabajo en tres o mas ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes (..) sancionable dicha conducta con destitucion o inhabilidad en general (..)".

Que mediante la Resolucion 1956 de 2008 del Ministerio de la Proteccion Social, se adoptan medidas con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Que de conformidad con la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Proteccion Social, se deben cumplir los aspectos tecnicos y juridicos relacionados con los espacion libres de humo y de sustancias psicoactivas en la empresas, en donde ademas se incluyen los lugares anexos y conexos.

Que mediante la resolucion No 079 de 2017 se adopto la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en Bomberos de Bucaramanga.

Que la Política Nacional para la reduccion del consumo de sustancias psicoactivas busca controlar los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas , promover la creacion de entornos protectores y favorables a un estilo de vida libre de "drogas", integrar las acciones para optimizar el uso de los recursos, involucrar a la base para que ademas de vivir el problema sea parte integral de la solucion, fundamentar y gobernar la accion en la etica y en la buena practica. Es por ello, que la politica de prevencion del consumo de sustancias psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga debe estar orientada a la reduccion del consumo y al fortalecimiento de los estilos de vida saludable de los servidores publicos de la entidad.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO:** Establecer la Política de Prevencion del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas :

Bomberos de Bucaramanga, se compromete a fomentar la calidad de vida laboral y mejorar las condiciones de salud de nuestros colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes, a traves de la prevencion del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas; a traves de la prevencion del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas; con el fin de lograr un alto desempeño en aspectos de seguridad, salud y productividad.

Como compromiso de lo anterior, la institucion realizara acciones de capacitacion y sensibilizacion sobre los efectos nocivos de la salud y los riesgos de los accidentes por el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas; y podra verificar el cumplimiento de su politica a traves de inspecciones, pruebas de deteccion de alcohol en aliento u otras herramientas que se consideren necesarias. La prohibicion de fumar y consumir sustancias que produzcan dependencia fisica o psiquica es una disposicion contemplada en el reglamento interno de trabajo y aplica durante toda la jornada laboral en las labores

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	RESOLUCION		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	4/10

realizadas en las estaciones de bomberos, los desplazamientos, los sitios de emergencias, los entrenamientos y eventos donde se desarrollen actividades de bienestar social y capacitaciones. Bomberos de Bucaramanga fomentara hábitos y estilos de vida saludables que conlleven al control y disminución de sustancias perjudiciales para la salud"

**ARTICULO SEGUNDO:** Reglamentar el programa de prevención del consumo de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga, conforme a los considerandos arriba expuestos.

### **ARTICULO TERCERO: REGLAMENTO INTERNO**

#### **TITULO I**

**ARTICULO 1. FINALIDAD.** Sensibilizar, informar y formar a los servidores sobre las sustancias psicoactivas (SPA), las consecuencias de su consumo, los factores de riesgo y de protección relacionados, favoreciendo en cada trabajador la reflexión para la toma de decisión de manera libre y espontánea respecto a su relación con las SPA, invitándolo a que sea agente de prevención y multiplicador de lo aprendido, fomentando una cultura del autocuidado en su lugar de trabajo, entorno familiar y social.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.** La resolución que establece la Política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga y su reglamento interno aplica a todos los servidores públicos del Bomberos de Bucaramanga, independiente de la forma de contratación, durante las horas de trabajo y dentro de los espacios y situaciones laborales, bien sea en las instalaciones de la Entidad, en lugares relacionados y sitios conexos. Así mismo, desarrolle actividades laborales en la infraestructura de la Entidad.

**ARTICULO 3. DIRECCION.** Le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, con el apoyo y asesoramiento de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), desarrollar las actividades contempladas en el Programa de Prevención del consumo de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, en Bomberos de Bucaramanga.

**ARTICULO 4. COMITÉ DE APOYO.** Crease un comité de apoyo conformado por los jefes, o sus delegados permanentes, de las oficinas asesoras de personal, Jurídica y Control Disciplinario Interno; de las agremaciones sindicales existentes de la Entidad en representación de los servidores y del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).


#### **TITULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

**ARTICULO 5. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Reglamento Interno se adoptan las siguientes definiciones. Para efectos del presente reglamento interno se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Sustancia psicoactiva (SPA):** Son aquellas sustancias químicas o naturales que por sus características farmacológicas, tienen la posibilidad de ser consumida por varias vías, ser absorbida, concentrarse en la sangre, pasar al cerebro, actuar sobre las neuronas y modificar principalmente el funcionamiento del sistema nervioso central y

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	RESOLUCION		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	5/10

- crear depende ncia física o psicológica, estas pueden ser legales e ilegales. Dentro de las sustancias psicoactivas legales se considera el alcohol y el tabaco.
- b) **Dependencia psíquica:** Se refiere al consumo intenso o compulsivo de una sustancia a pesar de las complicaciones médicas, legales, sociales o psicológicas.
  - c) **Dependencia física:** Se refiere al consumo intenso o compulsivo de una sustancia a pesar de las complicaciones médicas, legales, sociales o psicológicas, acompañado del fenómeno de tolerancia y abstinencia.
  - d) **Abuso:** Modalidad de uso mal adaptativo, en que se sigue empleando la sustancia a pesae de que no se desconocen los problemas sociales, profesionales, psicológicos o físicos de que se sufre de forma constante o recurrente y que son provocados o exacerbados por el uso (o por el uso recurrente) en circunstancias en las que constituye un peligro físico.
  - e) **Alcohol:** Es una sustancia sedante/hipnótica. Aparte de las consecuencias sociales causadas por su uso, la intoxicación por alcohol puede provocar envenenamiento e incluso muerte; su uso excesivo y prolongado puede producir dependencia o una gran diversidad de trastornos físicos y mentales. Los trastornos mentales y de comportamiento relacionados con el consumo de alcohol se clasifican como trastornos por consumo de sustancias psicoactivas en el CIE-10.
  - f) **Droga:** Se designa específicamente a las drogas psicoactivas y, a menudo, de modo aun mas concreto, las drogas ilícitas, que además de servir para fines médicos también se emplean con fines no médicos. La cafeína, el tabaco y el alcohol así como otras sustancias que se usan comunmente con fines no médicos también son drogas en el sentido de que se consumen, por lo menos en parte, por sus efectos psicoactivos.
  - g) **Tabaquismo:** Se denominan productos del tabaco los que están hechos total o parcialmente con tabaco, sean para fumar, chupar, masticar o esnifar. Todos contienen nicotina, un ingrediente psicoactivo muy adictivo.
  - j) **Factores de riesgo psicosociales:** Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.
  - k) **Lugares conexos:** Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la Entidad, tales como aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes del Instituto.

## CAPITULO II


**ARTICULO 6: DEL CONSUMO DE TABACO.** La protección de la salud de los efectos nocivos del humo comprende lo siguiente:

- a) El derecho de los servidores y usuarios no fumadores a no estar expuesto al humo del tabaco, en los sitios cerrados que comparten con fumadores;
- b) La orientación a los servidores de Bomberos de Bucaramanga para que se abstengan a fumar en lugares no autorizados, espacios anexos o conexos de la entidad y durante la ejecución de actividades laborales;
- c) La orientación a los fumadores cuando lo solicite, para abandonar el tabaquismo de conformidad con las facultades de la entidad, caso en el cual se procedera a recomendar, sugerir y guiar sobre los tratamientos en la EPS de la persona interesada.

**ARTICULO 7. DE LA PROHIBICION DE FUMAR.** En las áreas y actividades a que se refiere el literal b) del artículo 6 del presente reglamento interno, deberán fijarse en lugares visibles avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica			
			Revisa:	Asesor Jurídico			
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5		Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20		Versión:	4	Página	6/10

**ARTICULO 8. DEL DEBER DE AUTOCUIDADO Y HETEROCUIDADO DE LA SALUD.**  
 Cuando se advierta a algun individuo fumando dentro de los lugares no autorizados, las areas anexas y conexas o ejecutando actividades laborales, la persona que le advirtiere, le debera exhortar a dejar de fumar o que se dirija a las areas identificadas para tal proposito, si las hay.

### CAPITULO III

#### DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS SPA.

**ARTICULO 9.** Se prohíbe el consumo de alcohol, drogas no prescritas, posesion, distribucion, venta, incitacion al consumo y la presencia del trabajador con efectos directos o signos de consumo de sustancias alucionogenas, durante el horario de prestacion del servicio, so pena de hacerse acreedor a las investigaciones disciplinarias correspondientes.

**ARTICULO 10.** Se prohíbe el porte de SPA o consumo de alucinogenos que causen o contribuyan a llevar a cabo el trabajo de manera inaceptable o comportamiento inusual.

Paragrafo. Las prohibiciones de los articulos 7, 9 y 10, tienen estrecha relacion con los derechos y deberes contemplados en la constitucion politica nacional y las leyes, por lo tanto los servidores de Bomberos de Bucaramanga deben dar cumplimiento a las regulaciones y normativas sobre farmaco dependencia, alcoholismo y consumo de tabaco que sean emitidas por las entidades gubernamentales, distritales y nacionales.

### CAPITULO IV

#### DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS

**ARTICULO 11. DE LA CONDUCTA PERSONAL.** "El consumo de SPA es una decision personal. Ninguna persona debe sentirse presionada a consumir SPA, tampoco a que se le critique su decision de no consumir o de decidir prescindir del consumo de SPA. Los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga deben presentarse a trabajar teniendo plena capacidad mental para desempeñar y sin estar bajo los efectos del alcohol o de alguna sustancia psicoactiva no medicada que pueda alterar su funcionamiento; deben alcanzar los mas altos niveles de conducta y exhibiran comportamientos acordes con los valores de Bomberos de Bucaramanga frente al consumo de SPA, siendo reflexivos y conscientes de que su comportamiento afecta no solo su salud y seguridad sino la de sus compañeros y usuarios de Bomberos de Bucaramanga

### CAPITULO V


#### DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

**ARTICULO 12.** Se consideran medidas de control en la Política de Prevencion del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga.

- a) Conforme a la resolucion 1075 de 1992 y el articulo 48 de la ley 734 de 2002, Bomberos de Bucaramanga podra diseñar e implementar un protocolo para el control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, con el fin de llevar a cabo pruebas para la deteccion de drogas de abuso y alcohol, sin previo aviso en sus dependencias. En tal virtud, podra exigir a los servidores a que participen en las pruebas medicas y/o de laboratorio, orientativas y/o confirmatorias, obteniendo su consentimiento informado, que sera registrado por escrito, en los casos en que de buena fe exista un nexo causal para sospechar el consumo de alcohol y drogas de abuso con secuelas, o durante sus funciones laborales, que puedan llegar a causar incidentes o accidentes laborales.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
 Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	7/10

b) También se podrán realizar análisis periódicos y aleatorios, sin previo anuncio, en los casos en que un funcionario se encuentre dentro de algunas de las siguientes condiciones:

-Que desarrolle una actividad de trabajo que pueda generar riesgo para los demás en materia de seguridad y medio ambiente o son de responsabilidad respecto a terceros.

- Que desarrolle funciones, oficios o actividades, preceptuadas en el artículo 41 del decreto 1108 de 1994.

-Que haya presentado signos de uso, abuso o dependencia (física o psicológica).

c) Conforme al artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, se exigirá dentro de los contratos que todos los contratistas o subcontratistas de la entidad aseguren que sus empleados no consuman drogas o alcohol durante sus actividades en el ámbito de trabajo.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES.

**ARTICULO 13. SANCIONES.** El Servidor Público de Bomberos de Bucaramanga que incurra en alguna de las conductas prohibitivas señaladas en el presente acto administrativo, o que los resultados de las pruebas médicas y/o de laboratorio o pruebas tamizajes, orientativas y/o confirmatorias practicadas hayan sido positivos, se hará acreedor de la correspondiente apertura de la acción disciplinaria en los términos y procedimientos señalados en la ley 734 de 2002 y el debido proceso, artículo 29 de la Constitución Política Nacional.

## TITULO III

### IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

**ARTICULO 14: OBJETIVO.** El programa pretende incorporar a todos los Servidores de Bomberos de Bucaramanga, con el objeto de fomentar actitudes, hábitos y comportamientos de autocuidado y prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para controlar efectos en la salud, mitigar accidentes laborales y mejorar la seguridad y el bienestar personal y colectivo en el trabajo y el entorno social.

**ARTICULO 15. ACCIONES.** El programa contará con acciones formativas e informativas dirigidas a todos los servidores de la entidad, para sensibilizarlos e incorporarlos al mismo, como sujetos activos y partícipes de una cultura de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

También se tendrán acciones de orientación y asesoría a los servidores con problemas relacionados con consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.


De manera opcional y, si se requiere, se contará con acciones de información para la familia e inclusión en el programa.

Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera junto con el grupo de Bienestar Social, crear planes de prevención orientados a promover ambientes de trabajo seguros y estilos de vida saludables relacionados con la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La promoción de la salud.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica			
			Revisa:	Asesor Jurídico			
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5		Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20		Versión:	4	Página	8/10

La prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

- b) El desarrollo de estrategias tendientes a garantizar la salud de los trabajadores y el medio ambiente en general.

**ARTICULO 16.** El Servidor Público que evidencie presunta dependencia a alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, podrá voluntariamente solicitar orientación por la entidad quien estimulara y guíara la búsqueda profesional. Si se presentare esta decisión por parte del trabajador se realizara un acuerdo entre la institución y el trabajador donde se definiran los siguientes elementos:

Por parte de Bomberos de Bucaramanga:

- Brindar asesoría y acompañamiento al trabajador.
- Favorecer las condiciones para que el trabajador realice el proceso de tratamiento, rehabilitación y reincorporación definido por el médico tratante de la EPS o la IPS especializada.
- Proporcionar información sobre la red de IPS que atienden este tipo de requerimiento.
- Hacer seguimiento al proceso de recuperación y adaptación laboral del trabajador.
- Establecer dentro del marco legal los acuerdos y lineamientos para el proceso de rehabilitación y reincorporación del trabajador.

Por parte del Trabajador:

- Comprometerse con el proceso de tratamiento y rehabilitación recomendado por la EPS o la institución especializada que lo atienda.
- Buscar ayuda en su red de apoyo familiar.
- Cumplir las recomendaciones del médico tratante de la EPS o de la IPS.
- Mantener informado a la entidad de los avances de su proceso y las incapacidades otorgadas por el médico tratante.
- Cumplir los acuerdos realizados con el empleador para su rehabilitación y reincorporación laboral.
- Acoger las indicaciones y recomendaciones impartidas por Dirección Administrativa y Financiera, con apoyo y asesora de la ARL.

En todo caso, con el propósito de proteger, respetar y hacer respetar su derecho constitucional a la intimidad personal y familiar al buen nombre, la información relacionada con su presunta dependencia de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas o al tratamiento realizado, será manejada de manera confidencial, tal y como se hace para los registros médicos ocupacionales.


En el evento que por el tratamiento practicado, el servidor se deba ausentar del trabajo, esta será considerada como una incapacidad médica, previa certificación de su EPS, con la condición de presentar plena adherencia terapéutica al programa que se ha incorporado, dando cumplimiento a los procesos de rehabilitación apropiados (educación, asesoramiento, tratamiento y exámenes propios derivados de la rehabilitación). En el evento de retornar a su estado previo de dependencia de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y si llegare a incumplir con las exigencias propias del que hacer laboral, será sujeto de medidas disciplinarias.

**PARAGRAFO:** No es parte de esta política los tratamientos, programas de asistencia y rehabilitación que se llegaren a generar de la identificación y evaluación en asuntos y

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220



 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	9/10

rehabilitacion que se llegaren de la identificacion y evaluacion en asuntos de de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

**ARTICULO 17. BENEFICIOS.** Con la implementacion de este programa, Bomberos de Bucaramanga y sus servidores se beneficiaran en los siguientes aspectos:

- a) La mitigacion de accidentes de trabajo.  
El control de posibles consecuencias y/o daños asociados al consumo de de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- b) La mejora continua de los niveles de productividad y el aumento en la calidad del servicio prestado por parte de la entidad.
- c) La optimizacion de la seguridad en el trabajo.
- d) El mejoramiento en la salud y en la calidad de vida del servidor y su familia.
- e) La contribucion a la calidad de vida laboral, posibilitando la capacitacion y educacion y a la vida extralaboral, en actividades de recreacion y ocupacion positiva del tiempo libre.
- f) El diseño de estrategias de prevencion, consistentes con el perfil y/o caracterizacion de la poblacion trabajadora de Bomberos de Bucaramanga.  
La estructuracion de criterios y/o pautas de manejo en situaciones que con ocasion de la prestacion del servicio de la entidad, esten asociadas al consumo de de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- g) La creacion de ambientes de trabajo seguros y estilos de vida saludables.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional y el Diagnostico Situacional, el programa contara con las siguientes fases:

Fase I- Sensibilizacion y Política de Prevencion del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Fase II-Diagnostico inicial

Fase III- Elaboracion del programa.

Fase IV- Ejecucion de actividades estrategicas.


Fase V-Diagnostico posterior y mantenimiento.

**ARTICULO 18. PARTICIPACION Y COMPROMISO CON EL PROGRAMA.** Las directivas y los servidores de Bomberos de Bucaramanga, deberan participar activamente durante el desarrollo de todas las fases del programa, propiciando su cumplimiento y apoyando de manera permanente la gestion de los responsables de su ejecucion; igualmente, deberan asumir el compromiso de respetarlo, apoyarlo y difundirlo, con sus politicas y directrices, asi como participar en las diferentes actividades de promocion y prevencion.

**ARTICULO 19. DIVULGACION DEL PROGRAMA.** La Direccion Administrativa y Financiera, definiran mecanismos para la divulgacion permanente y sostenida del programa y de la politica de la prevencion, garantizando que todos los servidores, contratistas, subcontratistas y usuarios en general, las conozcan y logren dar cumplimiento, participacion y compromiso con todas acciones, actividades y subprogramas que de estas se deriven.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 - 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCION</b>		Origina:	Oficina Jurídica		
			Revisa:	Asesor Jurídico		
	Código	PA-FR-AJ-101-1-5	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2013/11/20	Versión:	4	Página	10/10

**ARTICULO 20. REVISION.** La política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en Bomberos de Bucaramanga entrara en vigencia a partir de la publicación de la resolución que estableció la Política General.

**ARTICULO 21.VIGENCIA.** El reglamento Interno del Programa de Prevención del Consumo entrara en vigencia a partir de la publicación de la resolución que estableció la política general.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.

**JOSE GABRIEL LEGUIZAMO POLO**  
 Director General

Elaboró: Carolina Payares Dávila- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó aspectos jurídicos. Carolina Payares Dávila. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó y aprobó aspecto Técnicos –Salud Ocupacional.: Fabian Alzate-Contratista

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13  
 Bucaramanga, Santander

PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220